

RESOLUCIÓN No 0024-
17 ENE 2020

“Por la cual se reglamenta el Programa Beca Colombia en el marco de la Política de Cooperación Educativa Internacional del ICETEX “

EL PRESIDENTE DE ICETEX

En ejercicio de sus facultades legales conferidas en el Decreto Ley 3155 de 1968, Ley 1002 de 2005, el artículo 2 del Decreto 380 de 2007, los numerales 4 y 7 del artículo 23 del Acuerdo 013 del 21 de febrero de 2007 por el cual se adoptan los Estatutos de ICETEX y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política contempla el derecho a la educación como un servicio público con función social, que propende por facilitar a las personas el acceso al conocimiento, la ciencia, la tecnología y la cultura;

Que la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, transformó a ICETEX en una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio vinculada al Ministerio de Educación Nacional;

Que el numeral 1° del artículo 9° del Decreto 1050 del 06 de abril de 2006 establece que es función de la Junta Directiva formular la política general y los planes, programas y proyectos para el cumplimiento del objeto legal de ICETEX, de sus funciones y operaciones autorizadas y todas aquellas inherentes a su naturaleza jurídica, acorde con lo dispuesto por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, y los lineamientos y políticas del Gobierno Nacional en materia de crédito educativo;

Que de conformidad con lo establecido en los numerales 3° y 5° del artículo 5° del Acuerdo 013 de febrero 21 de 2007, contenido de los estatutos de la entidad, corresponde a ICETEX “promover y gestionar la cooperación internacional tendiente a buscar mayores y mejores oportunidades de formación del recurso humano en el país o en el exterior, de acuerdo con las políticas del Gobierno Nacional y asimismo canalizar, fomentar y tramitar oficialmente las solicitudes de asistencia técnica y cooperación internacional relacionadas con becas de estudio y entrenamiento en el exterior que deseen presentar los organismos públicos nacionales ante los gobiernos y los organismos internacionales;”

Que ICETEX, bajo la facultad que le confiere la Ley 30 de 1992, ha canalizado la cooperación ofrecida en el marco de los convenios suscritos por Colombia con diferentes gobiernos para el desarrollo de nuestro país, con el objeto de contribuir a la formación en el exterior de talento humano altamente calificado;

Que mediante el acuerdo No.047 de 2010 se adoptó la Política de Cooperación Educativa Internacional de ICETEX; así mismo, mediante los acuerdos No.075 del 13 de diciembre de 2013 y 083 de 2 de diciembre de 2016 se modificó dicha política;

Que mediante Acuerdo No.001 del 5 de marzo de 2019, se actualizó la Política de Cooperación Educativa Internacional de ICETEX, como instrumento jurídico de los programas de intercambio educativo;

Que con el propósito de alinear los procesos y recursos con las necesidades del país, y teniendo en cuenta la facultad de la entidad para tal fin, se requiere reglamentar el Programa Beca Colombia de la Política de Cooperación Educativa Internacional de ICETEX, cuyo objetivo general es “Fomentar el desarrollo de la internacionalización de la educación superior para mejorar la calidad, la pertinencia, la equidad, la investigación y la innovación, a través de la ampliación de mecanismos enlazados con entes gubernamentales, e instituciones de educación superior en el exterior y en el país.”;



17 ENE 2020

“Por la cual se reglamenta el Programa Beca Colombia en el marco de la Política de Cooperación Educativa Internacional del ICETEX “

Que los objetivos que pretende alcanzar el programa Beca Colombia de ICETEX son los siguientes:

- Contribuir al desarrollo de la internacionalización de la educación superior del país.
- Coadyuvar en la promoción de Colombia como destino académico para estudios de posgrado en todas las áreas del conocimiento.
- Fortalecer los procesos de internacionalización en casa en las regiones colombianas.
- Apoyar la cooperación internacional del Gobierno de Colombia a través de una herramienta de reciprocidad hacia gobiernos extranjeros, por las becas otorgadas a ciudadanos colombianos.
- Mejorar los procesos de investigación y de consolidación de redes de innovación y ciencia a través de la ampliación de la comunidad internacional en la academia de las instituciones de educación superior colombianas.

Que dentro de la Política de Cooperación Educativa Internacional de ICETEX se establece una serie de componentes estratégicos dentro de los cuales se encuentran los Programas de Reciprocidad para Extranjeros en Colombia, modalidad que otorga apoyos a ciudadanos extranjeros para la realización de diversas actividades académicas en instituciones de educación superior colombianas, con el fin de fomentar la internacionalización y la calidad de la educación en Colombia;

Que la movilidad entrante de estudiantes extranjeros es un medio para generar y fortalecer las redes de cooperación con actores internacionales, mejorar los procesos internos de una IES, tanto administrativos como académicos, así como para contribuir al desarrollo general de la institución;

Que, en sesión ordinaria de Junta Directiva del 24 de abril de 2019, se aprobó otorgar la facultad al Presidente para reglamentar, crear, modificar y eliminar aquellos programas de la Política de Cooperación Educativa Internacional del ICETEX por un período de hasta un (1) año, a partir de la entrada en vigencia del acuerdo de actualización de la misma política.

Que conforme a lo anteriormente expuesto se procede con la reglamentación del programa Beca Colombia;

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

**CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES**

ARTÍCULO 1º: Definición y alcance del programa. ICETEX otorga las ayudas financieras a ciudadanos extranjeros para realizar estudios en Colombia, en las instituciones universitarias, técnicas y tecnológicas que hacen parte del Programa de Reciprocidad para Extranjeros en Colombia.

Estas ayudas son apoyos para el sostenimiento durante el período de estudios y se desarrollan de manera cofinanciada con las IES colombianas que otorgan los cupos de matrícula en los diferentes programas del Catálogo de Oferta Académica para cada convocatoria o modalidad.

Este programa, pionero en la internacionalización de la educación superior en Colombia se ejecuta a través de diferentes convocatorias generales y también es el instrumento de materialización de la cooperación internacional bilateral y multilateral del Gobierno de Colombia y de gobiernos extranjeros.

Asimismo, en el marco de este programa se podrá apoyar la apertura de nuevas convocatorias para extranjeros en programas académicos ofrecidos por instituciones universitarias, técnicas y tecnológicas en Colombia.

“Por la cual se reglamenta el Programa Beca Colombia en el marco de la Política de Cooperación Educativa Internacional del ICETEX “

ARTÍCULO 2º: Modalidades. El programa de Beca Colombia tendrá las siguientes modalidades:

- Convocatorias Generales de todas las nacionalidades: Convocatorias de programas de estudios para extranjeros provenientes de todos los países que no residan en Colombia ni tengan ciudadanía colombiana. Estas convocatorias podrán realizarse semestral o anualmente, conforme a los cupos ofertados por las IES colombianas y la disponibilidad presupuestal.
- Convocatoria de Becas de Reciprocidad Binacionales o Multilaterales: Convocatorias desarrolladas en el marco de compromisos binacionales o multilaterales del Gobierno Colombiano con gobiernos extranjeros, que impliquen reciprocidad de beneficios para los ciudadanos colombianos.

ARTÍCULO 3º: Duración. La financiación para estudios será de la siguiente forma:

- Programas de intercambio de un semestre: seis (6) meses.
- Especializaciones: Hasta doce (12) meses.
- Maestrías: Hasta veinticuatro (24) meses.
- Doctorado: Hasta cuarenta y ocho (48) meses.

La duración del apoyo corresponderá al tiempo del programa académico para el cual cada becario es seleccionado.

ARTÍCULO 4º: Rubros a financiar. En el marco de las convocatorias del Programa Beca Colombia y de acuerdo con los términos de referencia establecidos, ICETEX apoyará a los becarios extranjeros con los siguientes rubros:

- **Matrícula:** Cobertura del 100% de la totalidad de estos costos académicos otorgado por la institución de educación superior colombiana (sólo para los programas académicos que se encuentran dentro del catálogo de oferta académica, publicado en la convocatoria respectiva).
- **Póliza de Salud/Seguro médico:** Asistencia médica y hospitalaria en Colombia que incluye repatriación en caso de invalidez o muerte. Esta asistencia sólo se cubre durante el período de estudios en Colombia y solamente al becario, no es extensible a familiares. Los becarios deben asumir los costos de los medicamentos recetados y una cuota moderadora por los servicios médicos requeridos.
- **Visa de cortesía:** ICETEX remitirá a cada becario una carta para la solicitud en línea de la visa de cortesía tipo “V”, que otorgará el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia durante el período de estudios. Esta visa es solamente para el becario. En caso de requerir visa para familiares, estos deben solicitar una visa por su cuenta.
- **Estipendio/Sostenimiento mensual:** ICETEX apoyará a cada becario extranjero con un sostenimiento mensual correspondiente a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes, durante el tiempo de estudios establecido en el Artículo 3º.
- **Gastos de instalación:** ICETEX apoyará por una única vez a cada becario con un valor para gastos de instalación en Colombia, equivalente a medio (1/2) salario mínimo mensual legal vigente.
- **Gastos de libros y materiales:** Por cada año de estudios, ICETEX apoyará a cada becario con un valor para libros y materiales, equivalente a medio (1/2) salario mínimo mensual legal vigente. Este rubro aplica para programas de posgrado de las convocatorias generales o aquellas en que el convenio lo establezca.

“Por la cual se reglamenta el Programa Beca Colombia en el marco de la Política de Cooperación Educativa Internacional del ICETEX “

- **Imprevistos:** Este valor sólo se cancelará una vez durante todo el programa de estudios y será equivalente a una cuarta parte de un salario mínimo mensual legal vigente. Para el otorgamiento de este rubro, el becario debe realizar la solicitud cuando sufra un percance de fuerza mayor, con los soportes correspondientes para aprobación de ICETEX. Este rubro aplica para programas de posgrado de las convocatorias generales o aquellas en que el convenio lo establezca.

Parágrafo. Queda a discreción de ICETEX realizar el otorgamiento del rubro de imprevistos, conforme a la disponibilidad presupuestal de cada vigencia.

**CAPÍTULO II
CONVOCATORIAS**

ARTÍCULO 5º: Divulgación. La Oficina de Relaciones Internacionales publicará en la página web de ICETEX las convocatorias del Programa Beca Colombia, anual o semestralmente conforme a los compromisos y la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 6º. Recepción de solicitudes. Los candidatos extranjeros realizarán las solicitudes del programa Beca Colombia en la página de ICETEX directamente para el caso de convocatorias generales, y para las convocatorias de reciprocidad binacionales, si así es requerido, deberán también realizar su postulación en la página web del cooperante respectivo.

ARTÍCULO 7º: Requisitos generales. Para acceder a este apoyo financiero se debe cumplir con los siguientes requisitos generales.

- a) Ser ciudadano extranjero.
- b) No tener nacionalidad colombiana.
- c) No estar residiendo o haber iniciado estudios en Colombia al momento de la aplicación a la convocatoria correspondiente.
- d) No haber sido beneficiario de ICETEX a través del Programa Beca Colombia para estudios de posgrado.
- e) Contar con un título técnico, tecnológico, profesional, de pregrado o de licenciatura en cualquier área del conocimiento.
- f) Tener admisión definitiva para programas académicos de las IES colombianas que se establezcan para cada convocatoria en el Catálogo de Oferta Académica.

Parágrafo. En los términos de referencia de cada convocatoria anual o semestral se podrán adicionar requisitos de aplicación de tipo académico, o de idioma, conforme a los programas del Catálogo de Oferta Académica.

ARTÍCULO 8º: Criterios de evaluación. Para la evaluación, asignación y aprobación de los becarios seleccionados para cada modalidad del Programa Beca Colombia, ICETEX tendrá en cuenta los criterios establecidos en cada una de las convocatorias, los cuales pueden ser los siguientes, entre otros:

- a) Excelencia académica.
- b) Coherencia del perfil del candidato con el programa académico que desea adelantar.
- c) Ubicación geográfica de los centros docentes colombianos.
- d) Instituciones de Educación Superior públicas o privadas.
- e) Programas académicos de instituciones técnicas y tecnológicas.
- f) Áreas del conocimiento priorizadas por el Gobierno Nacional.

“Por la cual se reglamenta el Programa Beca Colombia en el marco de la Política de Cooperación Educativa Internacional del ICETEX “

ARTÍCULO 9º: Especificaciones generales de las convocatorias.

- a) El Catálogo de oferta académica de cada convocatoria o modalidad es un consolidado de programas que ofrecen las instituciones de educación superior colombianas que hacen parte del Programa de Reciprocidad para Extranjeros en Colombia. En este catálogo se encuentran los cupos por cada programa que se ofrecen. Si varios candidatos extranjeros que cumplen con los requisitos aplican a un mismo programa para el cual la IES sólo ofrece un cupo, dicha plaza la obtendrá el candidato con mayor puntaje en la evaluación.
- b) El candidato extranjero seleccionado no podrá cambiar el programa ni la institución, y se tendrá en cuenta únicamente la carta de admisión definitiva presentada dentro de la documentación recibida inicialmente por ICETEX. Es recomendable que el candidato solicite admisión a varios programas que se encuentren en el catálogo correspondiente para cada convocatoria y en la carta de motivación establecer la prioridad de cada uno.
- c) Cada candidato debe tramitar directamente la admisión a los programas académicos ante las instituciones de educación superior colombianas.
- d) El candidato debe sufragar con recursos propios los costos de inscripción y admisión establecidos por las instituciones de educación superior colombianas a las cuales solicita el ingreso o admisión, además de los tiquetes de ingreso y salida de Colombia, a no ser que exista un convenio que contemple el cubrimiento de este rubro por parte de ICETEX.

ARTÍCULO 10º: Proceso para aprobación. La Oficina de Relaciones Internacionales de ICETEX evaluará las solicitudes del apoyo financiero para el Programa Beca Colombia y las someterá a consideración de la Presidencia de ICETEX para su aprobación.

La decisión sobre la aprobación de las solicitudes se consignará en un acta que será suscrita por el Presidente y el Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales de ICETEX y se comunicará la selección a cada candidato, al centro docente colombiano correspondiente y a las Representaciones Diplomáticas.

**CAPÍTULO III
PROCESO DE ACEPTACIÓN DE LA BECA**

ARTÍCULO 11º: Aceptación del beneficio. Los candidatos extranjeros que sean seleccionados y notificados tendrán un plazo estipulado en el correo de notificación para aceptar la beca. La respuesta deberá ser enviada al correo de donde reciba la notificación de selección. El no dar una respuesta dentro de este período de tiempo implica el desistimiento de la beca sin que haya lugar a quejas o reclamos posteriores y el cupo se podrá adjudicar a otro candidato.

ARTÍCULO 12º: Carta de compromisos. Los candidatos seleccionados deberán remitir por correo electrónico la “Carta de Compromisos”, la cual deberá ser leída y firmada por cada becario. Dicha carta estipulará los compromisos y obligaciones, tanto académicas como legales, que deberá cumplir el becario durante su período de estudios para conservar el beneficio de beca.

ARTÍCULO 13º: Carta de solicitud de visa de cortesía. Los candidatos seleccionados, recibirán por parte de ICETEX, una carta dirigida al Coordinador del Grupo Interno de Trabajo, Visas e Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, o al Cónsul de Colombia en su país de origen, con la información pertinente del becario para obtener su Visa de Cortesía. Cada becario deberá solicitar su visa de cortesía en línea en la página web del Ministerio y estampar la visa en el Consulado de Colombia en su país de origen o en la Oficina de Visas en Bogotá, Colombia.

“Por la cual se reglamenta el Programa Beca Colombia en el marco de la Política de Cooperación Educativa Internacional del ICETEX “

ARTÍCULO 14°: Seguimiento y control. El seguimiento y control de los becarios extranjeros estará a cargo de ICETEX, a través de la Oficina de Relaciones Internacionales, que hará acompañamiento de la experiencia de los becarios para facilitar la llegada a Colombia e inicio de estudios, además de efectuar de forma oportuna las transferencias o pagos de estos compromisos.

**CAPÍTULO IV
COMPROMISOS DE LOS BECARIOS EXTRANJEROS**

Con el propósito de obtener los mejores resultados en las actividades académicas, de lograr una experiencia enriquecedora y de mantener su bienestar y seguridad, el becario debe cumplir a cabalidad con lo siguiente:

ARTÍCULO 15°: Obligaciones legales.

- a) Cumplir y acatar las leyes colombianas.
- b) Respetar las normas de conducta y costumbres sociales.
- c) Realizar los trámites migratorios de visa de cortesía y cédula de extranjería en los tiempos exigidos, asegurándose de no dejar vencer estos documentos ya que esto le generaría multas y sanciones. Si el becario infringe lo anterior, debe asumir los costos adicionales de los trámites.

ARTÍCULO 16°: Obligaciones académicas.

- a) Cursar y culminar exitosamente el programa académico dentro del período para el cual se aprobó la beca y cualquier novedad o aplazamiento debe ser autorizado por ICETEX. Se recuerda que no es posible cambiar de programa ni de centro docente.
- b) Dedicar tiempo completo a la realización del programa académico, ya que no le es permitido establecer contratos laborales, bajo ninguna modalidad, mientras tenga la condición de becario de ICETEX. La Visa de cortesía avalada por ICETEX no permite trabajar.
- c) Mantener un desempeño académico sobresaliente que pueda ser certificado por la Institución de Educación Superior a manera de promedio académico acumulado y/o posición en el cuartil superior de la cohorte.
- d) Presentar un informe de experiencia cada trimestre, de acuerdo con el cronograma y la metodología indicada por ICETEX. De no presentar los informes en las fechas estipuladas, no se realizará el desembolso correspondiente al siguiente trimestre, hasta que el becario envíe los documentos.
- e) Cumplir a cabalidad con las normas de la institución donde realiza sus estudios.
- f) Actualizar ante ICETEX los datos de contacto y domicilio de manera permanente.
- g) Asistir a todas las reuniones convocadas por ICETEX.
- h) Elaborar el trabajo de grado según los términos de referencia definidos en cada convocatoria. La tesis o trabajo de grado debe ser terminado al tiempo con el programa académico, puesto que el apoyo económico de ICETEX se mantendrá hasta la finalización de las materias del último semestre aprobado.
- i) Notificar a ICETEX la terminación de los estudios y la fecha exacta de regreso a su país.
- j) Realizar la evaluación final de su experiencia, de acuerdo con la metodología indicada por ICETEX.

RESOLUCIÓN No 0024-
17 ENE 2020

“Por la cual se reglamenta el Programa Beca Colombia en el marco de la Política de Cooperación Educativa Internacional del ICETEX “

ARTÍCULO 17°: Obligaciones especiales. El becario se compromete a no participar en actividades ilícitas, relacionadas con el lavado de activos, financiación del terrorismo y delitos fuentes de estos. Asimismo, a comunicar a ICETEX o a una autoridad competente toda la información que conozca referente a estos delitos.

CAPÍTULO V DESEMBOLSOS POR SOSTENIMIENTO

ARTÍCULO 18°: Periodicidad. Para el pago del dinero correspondiente a los rubros asignados, el cual se efectuará trimestralmente, el becario deberá realizar la apertura de una cuenta de ahorros, corriente o una cuenta de ahorro de trámite simplificado en Colombia. Una vez el becario extranjero cuente con este documento, deberá presentar en la Oficina de Relaciones Internacionales de ICETEX, vía correo electrónico, la certificación correspondiente.

ARTÍCULO 19°: Estimación del sostenimiento. El pago del sostenimiento dependerá de la fecha de inicio del programa académico del becario, y no del tiempo que lleve en Colombia. Es decir, si el becario ingresa al país un mes antes del inicio del programa, los recursos serán depositados teniendo en cuenta la fecha oficial de inicio del Programa Académico, la cual será verificada por la institución en la cual iniciará estudios.

CAPÍTULO VI SUSPENSIÓN DE LA BECA

ICETEX podrá suspender en forma temporal o definitiva los desembolsos de la beca, cuando el becario incurra en cualquiera de los siguientes casos:

ARTÍCULO 20°: Suspensión temporal. La suspensión temporal de la beca implica la suspensión de los desembolsos por enfermedad, incapacidad mental o física, que impida al becario de manera temporal la continuación de sus actividades educativas, debidamente justificadas según certificado médico.

Parágrafo. Una vez superada la causa por la cual se suspendió de manera temporal la ejecución de la beca, el becario deberá informar a ICETEX para continuar recibiendo el beneficio de sostenimiento.

ARTÍCULO 21°: Suspensión definitiva. ICETEX podrá suspender de forma definitiva los desembolsos o no efectuar prórroga al beneficio, cuando se incurra en uno de los siguientes casos:

- Por abandono de los estudios.
- Por cancelación de la matrícula o retiro del programa académico, por incumplimiento del reglamento de la institución de educación superior.
- Por no mantener un desempeño académico sobresaliente correspondiente al periodo académico inmediatamente anterior.
- Por presentación comprobada de documentos adulterados o con presunción de falsedad.
- Por no presentar los documentos académicos exigidos en la carta de compromisos en los tiempos establecidos.
- Por enfermedad, incapacidad mental o física que impida al becario la culminación definitiva de sus actividades académicas.
- Por solicitud motivada del becario, debidamente informada al ICETEX.



RESOLUCIÓN No 0024-
17 ENE 2020

“Por la cual se reglamenta el Programa Beca Colombia en el marco de la Política de Cooperación Educativa Internacional del ICETEX “

ARTÍCULO 22º: Vigencia y derogatoria, La presente Resolución regirá a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 17 ENE 2020



MANUEL ESTEBAN ACEVEDO JARAMILLO
PRESIDENTE

-Proyectó:
Andrea Victoria Queruz Vanegas – Oficina de Relaciones Internacionales *AVQ*
-Revisó: Mónica Rodríguez Tinjacá – Oficina de Relaciones Internacionales
Revisó: Xenia Poveda Espitia – Oficina de Relaciones Internacionales *Xenia*
Revisó: William Bareto Méndez – Oficina de Relaciones Internacionales *WB*
-Aprobó:
Paula Andrea Henao Ruiz – Jefe Oficina de Relaciones Internacionales *PAH*